

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN PERIÓDICO O CRÓNICA COMARCAL DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN PERIÓDICO O CRÓNICA COMARCAL DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA, cuya codificación es CPV 79970000-4 Edición, 79823000-9 Impresión y entrega.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN PERIÓDICO O CRÓNICA COMARCAL DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cedercampisur.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) más 3.780,00 euros de IVA.

El importe se abonará con cargo al expediente 322.010 aprobado con fecha 16 de Julio de 2010 correspondiente al programa de ayudas públicas bajo la metodología Leader, eje 4 del PDR de Extremadura periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, gestionado por el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur (Ceder Campiña Sur)

La financiación del contrato deriva de las aportaciones siguientes:

- FEADER: 19.824,00 €
- Administración Central: 2.584,55 €
- Administración Autonómica: 2.371,45 €

El pago del precio se efectuará por octavas partes sobre el precio del contrato, previa entrega y aceptación de cada monográfico y presentación de la correspondiente factura.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de doce meses con efectos desde su firma, sin que quepa prórroga alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa ofertante deberá tener como objeto social la edición periodística, y habrá de incluir referencias.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe facturado mínimo por ejercicio será de 30.000 euros.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el CEDER CAMPIÑA SUR, C/ Muñoz Crespo, 15 de Azuaga (CP 06920), en horario de 8 a 15 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las

solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN PERIÓDICO O CRÓNICA COMARCAL DE LA CAMPIÑA SR DE EXTREMADURA.».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se exime de la obligación de presentar garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Precio: A la oferta económicamente más ventajosa se otorgarán 100 puntos. A las demás, se otorgarán los que correspondan en proporción a la baja realizada.

— Mejoras:

- Incremento en número de ejemplares: Por cada 50 ejemplares más de los exigidos, 5 puntos, con el máximo de 50 puntos.

- Por persona empleada para la ejecución del contrato, que resida en uno de los municipios de la comarca, con una duración de al menos de 10 meses, 20 puntos.
- Por el grado de implantación de la empresa a nivel regional, por cada contrato que la empresa tenga adjudicado para la realización de trabajos similares dentro del ámbito regional 10 puntos, con un máximo de 100 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el presidente del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Lorenzo Gutiérrez Jiménez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Juan Manuel Aguado Pacheco, Vocal.
- D. Jose Francisco Castaño Castaño, Vocal
- El R.A.F. del grupo D. Alberto Gil García, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas. Dicho día y hora podrán ser modificados motivadamente, haciéndolo saber en el Perfil del contratante. A estos efectos no tendrán la consideración de día hábil los sábados. La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Se exige de prestación de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato se excluye la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que

tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, dada la importancia que tiene la finalización de los trabajos en las fechas exigidas al tratarse, mucha de la información recogida de noticias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

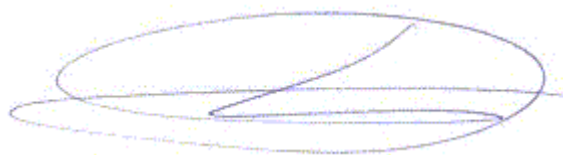
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las Instrucciones sobre procedimientos de contratación aprobadas por el CEDER Campiña Sur, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Azuaga, a 16 de julio de 2010

El Presidente,



Fdo. :Lorenzo Gutierrez Jiménez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN PERIÓDICO O CRÓNICA COMARCAL DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA”

1. Definición del objeto del contrato.

El objeto de este procedimiento es la contratación del servicio relativo a de edición, maquetación, impresión y distribución de un periódico o crónica comarcal de La Campiña Sur de Extremadura, conforme a las especificidades técnicas contenidas en el presente pliego.

La prestación de los servicios a los que se refiere el presente pliego se concretan en la edición, maquetación, impresión y distribución de **ocho monográficos** en materia de Desarrollo Comarcal, conllevando las labores de generación de contenidos: redacción, toma de fotografías y cualquier otro material gráfico, infografía, edición, maquetación, corrección de pruebas, impresión, direccionado de ejemplares y distribución de los monográficos.

2. Características técnicas

Los monográficos objeto del presente contrato, en cuanto a su edición, deberán reunir las siguientes características:

- Número de monográficos: 8
- El monográfico será ordinariamente de veinticuatro (24) páginas en formato 300*400 MM.
- El papel deberá ser tipo prensa de 45 gramos.
- La impresión será de 12 páginas a todo color y el resto en blanco y negro.
- La empresa adjudicataria deberá fotocomponer, montar y editar cada número monográfico bajo la supervisión de la Gerencia del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur. Asimismo, las tareas de corrección de pruebas se realizarán directamente sobre los propios documentos en el ordenador.
- El número de ejemplares por edición será de 5.000 unidades.

3. Condiciones de la distribución

La distribución se efectuará a la sede del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur y a cada uno de los ayuntamientos de los municipios de la Campiña Sur, relacionados a continuación, mediante entrega directa con transporte a cargo de la empresa adjudicataria:

- Ahillones
- Azuaga

- Berlanga
- Campillo de Llerena
- Casas de Reina
- Fuente del Arco
- Granja de Torrehermosa
- Higuera de Llerena
- Llera
- Llerena
- Maguilla
- Malcocinado
- Peraleda del Zaucejo
- Puebla del Maestre
- Reina
- Retamal de Llerena
- Trasierra
- Usagre
- Valencia de las Torres
- Valverde de Llerena
- Villagarcía de la Torre

4. Información Continua

El contratista deberá mantener en todo momento informado al Ceder Campiña Sur de todos los aspectos, datos, informaciones e incidencias relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tales como:

1. Cantidades entregadas.
2. Horas de comienzo y finalización de los servicios en las entregas.
3. Incidencias acaecidas durante la prestación de los servicios.
4. Cualquier otra información relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato que sea solicitada por el Ceder Campiña Sur.

Deberán entregarse en el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, sito en Calle Muñoz Crespo, 15 de Azuaga (Badajoz), un total de 60 ejemplares, distribuyéndose el resto en la sede de cada ayuntamiento con la siguiente distribución:

LOCALIDAD	POBLACION	Nº EJEMPLARES
Ahillones	1.084	160
Azuaga	8.536	1262
Berlanga	2.564	379
Campillo de Llerena	1.605	237
Casas de Reina	184	40
Fuente del Arco	744	110
Granja de Torrehermosa	2.420	358
Higuera de Llerena	387	65
Llera	951	141
Llerena	5.836	863
Maguilla	1.099	162
Malcocinado	484	75
Peraleda del Zaucejo	590	90
Puebla del Maestre	817	121
Reina	194	40
Retamal de Llerena	502	76
Trasierra	701	104
Usagre	1.996	295
Valencia de las Torres	708	105
Valverde de Llerena	744	110
Villagarcía de la Torre	1.003	148
	33.149	4940

No obstante, el Ceder Campaña Sur se reserva el derecho de distribución íntegra o parcial de la edición, en ocasiones excepcionales que serán debidamente comunicadas con antelación a la empresa contratada.

5. Publicidad

No se permitirá incluir publicidad en la publicación.

6. Fechas de entrega

La empresa adjudicataria propondrá un calendario de edición de los números previstos que será ratificado por el Ceder Campaña Sur y que quedará fijado en el contrato a firmar entre las partes.

La distribución de los ejemplares se realizará dentro de los 10 primeros días a la fecha de edición de cada uno de los números.

En Azuaga, a 16 de julio de 2010

El Presidente,

Fdo.: Lorenzo Gutierrez Jiménez